

SGSTI



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 197 -2018

16 JUL 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: Memorándum N° 359-2017/SERPAR LIMA/SG/SGD/MML emitido por la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, proponiendo la modificación de la Directiva N° 04-2017/SERPAR LIMA/SG/MML; Informe N° 092-2017/SERPAR LIMA/SG/GPPM-SGPM/MML de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, e Informe N° 303 - 2018/SERPAR LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML de la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Secretaria N° 142-2017, se aprobó la Directiva N° 004-2017/SERPAR LIMA/SG/MML denominada "Valorización de Aportes Reglamentarios";

Que, mediante Memorándum N° 359-2017/SERPAR LIMA/GAPI/MML, la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, solicita la modificación del numeral XII de la Directiva N° 04-2017/SERPAR LIMA/SG/MML, sobre "Recursos Impugnativos: Reconsideraciones y Apelaciones";

Que, con Informe N° 092-2017/SERPAR LIMA/SG/GPPM-SGPM/MML, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, sugiere la aprobación de la modificación del numeral XII de la Directiva N° 04-2017/SERPAR LIMA/SG/MML;

Que, en atención a los mencionados informes técnicos, es factible la modificación de la Directiva 04-2017/SERPAR LIMA/SG/MML, propuesta por la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, modificación esta que se haría en observancia del principio de LEGALIDAD, contemplado en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimientos Administrativo General, que señala que las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;



Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la modificación de la Directiva N° 04-2017/SERPAR LIMA/SG/MML, denominada "Valorización de Aportes Reglamentarios";

Contando con las visaciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el numeral XII de la Directiva N° 004-2017/SERPAR LIMA/SG/MML "Valorización de Aportes Reglamentarios", los mismos que quedará redactado de la siguiente manera:

**XII. RECURSOS IMPUGNATIVOS: Reconsideraciones y Apelaciones:**

La Resolución de Valorización por el aporte reglamentario para Parques Zonales, puede ser cuestionada por el administrado a través de los siguientes recursos administrativos

- a) El recurso de reconsideración.- se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.
- b) El recurso de apelación.- se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

El término para la imposición de los recursos es de quince (15) días hábiles, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles. Asimismo, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto que se deseaba impugnar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Subgerencia de Gestión Documentaria que se remita copia de la presente Resolución, a las Gerencias y dependencias del SERPAR LIMA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información su publicación en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

DERLIZ GUZMÁN TEJADA  
SECRETARIO GENERAL  
SERPAR  
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 200-198  
Para conocimiento y fines cumpla con  
Transcribir:.....  
Atentamente, 17 JUL 2018  
MARTHA A. URIARTE AZABACHE  
Sub Gerente de Gestión Documentaria

